

	ADENDA	
Proceso: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		

**ADENDA NÚMERO 004
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

FDLT-SASI-015-2024

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Local de Teusaquillo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó desde el 8 de noviembre de 2024 en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los estudios previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, anexos y aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLT-SASI-015-2024, cuyo objeto consiste en: *“Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos para las instalaciones donde funciona la sede Administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local, la Casa de la Participación y Sede en construcción, así como de las personas que se encuentren en el interior de las instalaciones, de los bienes muebles de propiedad de la Alcaldía y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable, durante la ejecución del contrato”,* y sobre el cual se dio apertura mediante Resolución No. 186 del 22 de noviembre de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el del Decreto 1082 de 2015 *“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación. (...)”.*

Que conforme lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad acogió algunas de las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección, se procede nuevamente con la publicación del anexo técnico; se modifican los REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS descritos en el numeral 5.1.3 del pliego de condiciones definitivo, se modifica el numeral 5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y finalmente, se modifica el valor contenido en el acápite APLICACIÓN DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

	<p style="text-align: center;">ADENDA</p>	
<p>Proceso: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</p>		

DECISIÓN

PRIMERO: PUBLICAR nuevamente el anexo técnico de conformidad con la respuesta otorgada por la entidad a las observaciones planteadas al proceso.

SEGUNDO: Modificar los REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS descritos en el numeral 5.1.3 del pliego de condiciones definitivo en el siguiente sentido:

(...) Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

INDICADOR	CONDICIÓN
Indicador Liquidez (AC/PC)	Mayor o igual al 2
Indicador de endeudamiento (pasivo total / activo total) * 100	Menor o igual al 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Utilidad operacional/ gastos de intereses)	Mayor o igual al 3
Capital de Trabajo Capital de trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	≥ 70% del Presupuesto Oficial

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual al 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual al 0,05

TERCERO: Modificar el numeral 5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

*“En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el FORMATO A RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el cual es suscrito bajo la gravedad de juramento, indicando toda la información que el formato solicita, incluyendo cuántos SMMLV corresponden al valor total de cada contrato que se señale allí. Esto, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la condición de SMMLV señalado en el numeral **5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**”*

Así las cosas, los SMMLV no se deben discriminar y/o acreditar por cada código UNSPSC sino por contrato, y cada contrato debe cumplir los requisitos exigidos”.

También se procede a modificar el numeral 5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la siguiente forma:

“El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo 2 contratos con el sector público o privado cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto del proceso es decir que sea igual o superior a 195,42 SMLMV y que se encuentren reportados en el RUP en alguno de los siguientes códigos:”

<div><div></div><div>SECRETARÍA DE GOBIERNO</div></div>	<div>ADENDA</div>	
<div>Proceso: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA</div>		

También se procede a modificar el numeral 5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la siguiente forma:

“Si hay diferencia entre el RUP y la información que diligenciada en el formato A “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, prevalecerá la información reportada en el RUP. Sin embargo, en caso de que el proponente no diligencie en debida forma dicho formato, la propuesta no será habilitada por la Secretaría Distrital de Gobierno, y procederá a solicitar su subsanación, toda vez que la Entidad no puede presumir los salarios mínimos ejecutados.”

CUARTA.- Modificar el valor contenido en el acápite APLICACIÓN DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, el cual quedará así:

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$532.338.092 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 254.041.367), incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

QUINTA.- Los demás aspectos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa FDLT-SASI-015-2024, continuarán vigentes.

Se expide en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.


MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó: Carlos Eduardo Lázaro Bravo - Abogado Contratista 

Aprobó: Diana Marcela Rodríguez - Abogada Contratista 